República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019 00398 00
Sustanciación: 244

Se niega la cesión de derechos acordada por Refinancia S.A., a favor de Patrimonio Autónomo FC REF NPL 1, toda vez que, por autos del 27 de enero de 2022 y 11 de marzo del mismo año, se requirió a la ejecutante Banco de Occidente y la sociedad Refinancia S.A.S para que manifestaran bajo la gravedad del juramento el valor o monto por el cual se realizó en su momento la cesión, sin que a la fecha hayan cumplido con la carga impuesta.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 68 inciso tercero, Refinancia S.A. no ha sido reconocida como sucesora procesal del banco ejecutante en este proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 26
Fecha de notificación por estado 19/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
3

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74b7e1f49f3a73b078021ee6f7a1972c1e242a15cd45f7bd9bb776a6f74107f**
Documento generado en 16/02/2024 11:37:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica